

de fecha 20 de junio de 1997, se declara el término municipal de Punta Umbría, zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales durante los períodos que se relacionan a continuación, teniendo los establecimientos ubicados en el término municipal libertad horaria durante dichos períodos:

a) Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos incluidos, de los años 1998, 1999 y 2000.

b) Del 1 de julio al 30 de septiembre, ambos incluidos, de los años 1997, 1998, 1999 y 2000.

c) Del 22 de diciembre de 1997 al 6 de enero de 1998, del 22 de diciembre de 1998 al 6 de enero de 1999, del 22 de diciembre de 1999 al 6 de enero de 2000 y del 22 de diciembre de 2000 al 6 de enero de 2001.

Sevilla, 1 de septiembre de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración de las divisiones del término municipal de Almería: Cabo de Gata, Retamar, Alquíán (Distrito 8 completo), Costacabana, La Cañada (Secciones 21, 22, 23, 24 y 38 del Distrito 7), Castel del Rey (Sección 9 del Distrito 3), Casco Urbano: Toda la franja costera de la ciudad (Secciones 14, 15, 16, 19, 20, 33, 35 y 36 del Distrito 7, Secciones 1 y 6 del Distrito 2 y Secciones 1, 8, 9 y 11 del Distrito 3), en el municipio de Almería, como zonas de gran afluencia turística a los efectos de horarios comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía; el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 8 de julio de 1997, se declara las divisiones del término municipal de Almería: Cabo de Gata, Retamar, Alquíán (Distrito 8 completo), Costacabana, La Cañada (Secciones 21, 22, 23, 24 y 38 del Distrito 7), Castel del Rey (Sección 9 del Distrito 3), Casco Urbano: Toda la franja costera de la ciudad (Secciones 14, 15, 16, 19, 20, 33, 35 y 36 del Distrito 7, Secciones 1 y 6 del Distrito 2 y Secciones 1, 8, 9 y 11 del Distrito 3), zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales durante los períodos que se relacionan a continuación, teniendo los establecimientos ubicados en las mencionadas zonas del citado término municipal libertad horaria durante dichos períodos:

a) Del 23 de agosto al 30 de septiembre del año 1997.

b) Semana Santa de los años 1998, 1999, 2000 y 2001.

c) Desde 1 de julio hasta 30 de septiembre, ambos incluidos de los años 1998, 1999 y 2000.

d) Desde el 22 de diciembre de 1997 a 6 de enero de 1998, 22 de diciembre de 1998 a 6 de enero de

1999, 22 de diciembre de 1999 a 6 de enero del 2000, 22 de diciembre del 2000 a 6 de enero del 2001; todos ellos incluidos.

Asimismo, se hace público que, en la citada Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria, se establece que los efectos de libertad de horarios comerciales señalados en la normativa citada se extenderán sobre las divisiones del término municipal de Almería ubicados en las vías, calles, avenidas, plazas, etc..., que se relacionan a continuación:

1. Fuera del Caso Urbano:

Cabo de Gata, Retamar, Alquíán (Distrito 8 completo), Costacabana, La Cañada (Secciones 21, 22, 23, 24 y 38 del Distrito 7) y Castel del Rey (Sección 9 del Distrito 3).

2. Dentro del Casco Urbano:

Toda la franja costera de la ciudad integrada por las Secciones 14, 15, 16, 19, 20, 33, 35 y 36 del Distrito 7, Secciones 1 y 6 del Distrito 2 y las Secciones 1, 8, 9 y 11 del Distrito 3.

Sevilla, 1 de septiembre de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración del término municipal de Carboneras (Almería), como zona de gran afluencia turística a los efectos de horarios comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía; el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 20 de junio de 1997, se declara el término municipal de Carboneras (Almería), zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales durante los períodos que se relacionan a continuación, teniendo los establecimientos ubicados en el término municipal libertad horaria durante dichos períodos:

a) Semana Santa de los años 1998, 1999, 2000 y 2001, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos incluidos.

b) Fiestas Patronales del Municipio, San Antonio de Padua, del 11 al 15 de junio de 1998, 1999, 2000 y 2001.

c) Del 1 de julio al 30 de septiembre, ambos incluidos, de los años 1997, 1998, 1999 y 2000.

d) Del 22 de diciembre de 1997 al 6 de enero de 1998, del 22 de diciembre de 1998 al 6 de enero de 1999, del 22 de diciembre de 1999 al 6 de enero del 2000, del 22 de diciembre del 2000 al 6 de enero del 2001; todos ellos incluidos.

Sevilla, 1 de septiembre de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración de la zona costera de la Playa de Mazagón, en el municipio de Palos de la Frontera (Huelva), como zona de gran afluencia turística a los efectos de horarios comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía; el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 24 de julio de 1997, se declara la zona costera de la Playa de Mazagón, perteneciente al término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales durante los períodos que se relacionan a continuación, teniendo los establecimientos ubicados en la mencionada zona costera del citado término municipal libertad horaria durante dichos períodos:

Del 1 de julio al 30 de septiembre, ambos incluidos, de los años 1997, 1998, 1999 y 2000.

Asimismo, se hace público que, en la citada Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria, se establece que los efectos de libertad de horarios comerciales señalados en la normativa citada se extenderán sobre los establecimientos comerciales ubicados en las vías, calles, avenidas, plazas, etc..., de la zona costera de la Playa de Mazagón, perteneciente al término municipal de Palos de la Frontera (Huelva) que se relacionan a continuación:

- Atlántico.
- Carabela Niña.
- Carabela Santa María.
- Ciparsa.
- Conquistadores.
- Cuartel G. Civil.
- Ctra. del Vigía.
- Descubridores.
- Díaz de Solís.
- Diego de Almagro.
- Francisco Pizarro.
- Fray Junipero Serra.
- García Paredes.
- Gran Almirante C. Colón.
- Hermanos Pinzón.
- Hernando de Soto.
- José Ancheta.
- Juan de Zumárraga.
- Urb. Las Maravillas.
- Urb. Lusitania.
- Urb. Miramar.
- Núñez de Balboa.
- Pedro de Valdivia.
- Ponce de León.
- Puerto de Palos.
- Sta. María Rábida.
- Valdesur.
- Vasco de Quiroga.
- Vázquez Coronado.
- Zona oriental.

Sevilla, 1 de septiembre de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración del núcleo principal y de la zona costera en el municipio de Vera (Almería), como zona de gran afluencia turística a los efectos de horarios comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía; el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 4 de julio de 1997, se declara el núcleo principal y de la zona costera del municipio de Vera, zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales durante los períodos que se relacionan a continuación, teniendo los establecimientos ubicados en la mencionada zona del citado término municipal libertad horaria durante dichos períodos:

a) Semana Santa de los años 1998, 1999, 2000 y 2001.

b) Desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre, ambos incluidos, de los años 1997, 1998, 1999 y 2000.

c) Desde el 22 de diciembre de 1997 al 6 de enero de 1998, del 22 de diciembre de 1998 al 6 de enero de 1999, del 22 de diciembre de 1999 al 6 de enero del 2000, del 22 de diciembre del 2000 al 6 de enero del 2001; todos ellos incluidos.

Asimismo, se hace público que, en la citada Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria se establece que los efectos de libertad de horarios comerciales señalados en la normativa citada se extenderán sobre el núcleo principal y la zona costera del término municipal de Vera (Almería), ubicados en las vías, calles, avenidas, plazas, etc..., que se relacionan a continuación:

1. Núcleo principal

A) Zona Norte y Oeste:

- Ctra. de Almería.
- Alfarerías.
- Ancha.
- Isabel la Católica.
- Reconquista.
- Zanja.
- Ctra. de Aguilas.
- Ctra. de Cuevas de Almanzora.
- Jacinto Anglada.
- C/ del Mar.
- Urbanización Parrilla.

B) Zona Centro:

- C/ José Gómez.
- C/ Diego Caparrós.
- C/ Alfredo Almunia.
- Plaza del Mercado.
- Plaza Fernando V.
- C/ Virgen de las Angustias.

C) Zona Este y Sur:

- C/ Mayor.
- Ronda de Verasol.